

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA OBRA DE ADECUACION MORFOLÓGICA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO EBRO EN EL PARAJE "LA NAVA" DE ALFARO (LA RIOJA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF: TSA0068775

Con fecha 15 de junio de 2020, la empresa HORMIGONES REINARES, S.A., empresa seleccionada como mejor oferta para el LOTE 1 del procedimiento de licitación para la *Contratación del alquiler de diversa maquinaria de movimiento de tierras para la obra de adecuación morfológica y restauración ambiental del río Ebro en el paraje La Nava de Alfaro (La Rioja), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado*. Ref: TSA0068775, remitió escrito a la Unidad Central de Contratación del Grupo Tragsa expresando su renuncia a la adjudicación del mencionado lote.

De conformidad con el cuadro de valoración de ofertas, el cual se adjunta a la presente Resolución, y, en atención al cumplimiento por la empresa EXCAVACIONES Y OBRAS PEREZ DEL RÍO, S.L. de la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, y de conformidad con la propuesta emitida por la Mesa Central de Contratación, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA), HA RESUELTO:

Primero. - Aceptar la renuncia presentada por la empresa HORMIGONES REINARES, S.A. mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020 a la Unidad Central de Contratación.

Segundo. - Considerar como mejor oferta para el LOTE 1 del procedimiento de licitación para la *Contratación del alquiler de diversa maquinaria de movimiento de tierras para la obra de adecuación morfológica y restauración ambiental del río Ebro en el paraje La Nava de Alfaro (La Rioja), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado*. Ref: TSA0068775, la presentada por el segundo clasificado, la empresa **EXCAVACIONES Y OBRAS PEREZ DEL RIO, S.L.** por un importe total de 171.000,00 €. IVA no incluido.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), requerir a cada una de las citadas empresas para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- N.I.F. de la empresa.

- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante de la oferta y del contrato
 - Escritura de poder del representante de la empresa firmante de la oferta y del contrato.
 - Escritura de constitución.
 - Certificación (actualizada) de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación (actualizada) de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con una validez de doce meses y expedida a nombre de EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (CIF: A-28476208) acreditativa de se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
 - Testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso, acreditativa de no estar incurso en supuesto de prohibición de contratar. Podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
 - Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta con una póliza de seguros vigente que cubre la responsabilidad de la empresa por Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General que cubra las actividades que se desarrollen en la obra (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan (R.C. Patronal) y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad como mínimo serán exigibles:
 - o En la responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales por siniestro con un sublímite por víctima de trescientos mil euros.
 - o En la responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales (trescientos mil euros por víctima).
- La Empresa deberá acreditar mediante el recibo que se encuentra al corriente de pago de las correspondientes primas.
- Documentación que acredite la disposición de la maquinaria solicitada.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en el pliego.
 - Certificación emitida por la entidad bancaria de titularidad de la cuenta en la que Tragsa deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes.

Contra la Resolución adoptada podrá interponerse recurso de alzada impropio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid, a 15 de junio de 2020.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA
*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)*

DÑA. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora TRAGSA
*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)*